



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA SECRETARÍA MUNICIPAL

Quillota, 15 de Diciembre de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 7712 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 340-D de 15 de Diciembre de 2014 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 15 de Diciembre de 2014, correspondiente a la adjudicación directa para la contratación del Servicio de Transporte para los expositores, grupos de baile y participantes del 2do. Encuentro Internacional de Culturas;
2. Resolución Alcaldía estampada en los documentos anteriormente mencionados;
3. Decreto Alcaldicio N° 7576 de 10 de Diciembre de 2014 que autorizó Contratación Directa, del servicio de transporte para los expositores, grupos de baile y participantes del 2do. Encuentro Internacional de Culturas al proveedor Héctor Gallardo Núñez EIRL, RUT 76.088.826-5, por el monto de \$255.000.- Exento de IVA (Doscientos cincuenta y cinco mil pesos), domiciliado en Calle Estadio N° 24 Santa Julia Viña del Mar;
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **MODIFÍCASE** los VISTOS 2 y 3 del Decreto Alcaldicio N° 7576 de 10 de Diciembre de 2014, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

2.- Lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250, de 09.03.2004, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24.09.2004, el artículo 16 del D.L. 1.263 y 56 de la Ley 10.336 Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República; lo establecido en el decreto Alcaldicio N° 2075 de 02.09.1997, que delega facultades sobre administración de los fondos del Programa de Desarrollo Social al Director de Desarrollo Comunitario; y las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y según lo establecido en el artículo N° 10 numeral 8 del reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública, "Circunstancias en que procede la licitación Privada o el trato o contratación directa que se refiere a contrataciones iguales o menores a 10 UTM, el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

3- Certificado Disponibilidad Presupuestaria emitida por el Jefe de Finanzas de la Dirección de Desarrollo Comunitario de 10 de Diciembre 2014, con cargo al convenio de transferencia y ejecución Convenio Sernatur. Porque Quillota es Tuyo, ítem 2140501113.

DEBE DECIR:

2.- Lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250, de 09.03.2004, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24.09.2004, el artículo 16 del D.L. 1.263 y 56 de la Ley 10.336 Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República; lo establecido en el decreto Alcaldicio N° 2075 de 02.09.1997, que delega facultades sobre administración de los fondos del Programa de Desarrollo Social al Director de Desarrollo Comunitario; y las facultades que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y según lo establecido en el artículo N° 10 numeral 7 letra f del reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública, "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes y Servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existe otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

3- Certificado Disponibilidad Presupuestaria emitida por el Jefe de Finanzas de la Dirección de Desarrollo Comunitario de 10 de Diciembre 2014, con cargo al convenio de transferencia y ejecución Convenio Sernatur, Porque Chile es Tuyo, ítem 2140501113.

SEGUNDO:

Decreto Alcaldicio N° 7576 de 10 de Diciembre de 2014 permanece vigente, incólume e inmodificado.

ESTABLECESE que en todos los demás aspectos el

TERCERO: medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ADOPTA el Director de Desarrollo Comunitario las

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



* **DIONISIO MANZO BARBOZA**
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. DIDECO 4. Finanzas DIDECO 5. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-